RESOLUCIÓN N° 327

01 ABR 2024

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y le gales, en especial de las que les confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 en especial las que le confiere el Acuerdo N° 027 del 25 de abril de 2002, el Acuerdo 007 del 19 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía Universitaria facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos de acuerdo con el régimen establecidos por la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Artículo 29 del Acuerdo N°027 del 25 de abril de 2002- Estatuto General de la Universidad dispone que las funciones del Rector entre otras, las de "e) suscribir los contratos y/o convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo a las disposiciones vigentes y f) Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo Superior conforme a las normas y leyes que rigen dicha ejecución."

Que, el parágrafo primero del Artículo 29 del Acuerdo N°027 de abril de 2002 establece que *"El rector podrá delegar en las Vicerrectorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de sanciones de suspensión mayor de quince (15) días, destitución o las de nombramiento".*

Que, el Artículo 11 del Acuerdo N°002 del 12 de enero de 2007 establece la competencia contractual así: "El rector como representante legal de la Universidad de Pamplona, es competente para ordenar y dirigir ofertas públicas para escoger contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios".

Que, el Acuerdo 007 del 19 de marzo de 2024, modifico el artículo 12 del Acuerdo N°002 del 12 de enero de 2007 cuyo contexto señala: *"Con el fin de facilitar las actividades contractuales al interior de la Universidad de Pamplona, el rector podrá delegar la competencia establecida en el artículo anterior en los Vicerrectores, Decanos de Facultad, Jefe de Bienestar Universitario, Jefe de Gestión del Talento Humano, Jefe de Contratación y Jefe de la División Administrativa de Posgrados, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y las demás normas que regulen la delegación para la contratación, esto sin exceder los dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales (...)"*

Que, con el objeto de contar con mejores mecanismos para el manejo administrativo y gestión de la actividad contractual, para garantizar la buena marcha de la Universidad se hace necesario delegar funciones en materia de vinculación de docentes, contractual, de ordenación del gasto y autorización de pagos entre otras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 327

01 ABR 2024

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- DELEGACION FUNCIONES DE VINCULACION, ORDENACION DEL GASTO Y CONTRATACION: Delegar en los Vicerrectores Administrativo y Financiero, Investigación, Académico, Bienestar y Extensión, de la Universidad las siguientes competencias:

VICERRECTOR(a) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: La competencia para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración ordenes y/o contratos de la prestación de servicios, compraventa, suministro, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, autorización del pago correspondiente a tales contratos y ordenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Los contratos de suministros de combustibles y de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Universidad.

Los Contrato de seguro de la infraestructura Física de la Universidad de Pamplona.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje del personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

VICERRECTOR(a) DE INVESTIGACIONES. La competencia para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, investigaciones, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Investigaciones, hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, autorización del pago correspondiente a tales contratos y ordenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Los contratos de edición con el sello editorial de la Universidad de Pamplona y con editoriales nacionales e internacionales.

Los contratos de patentes.

Los contratos y/o convenios que se suscriban con las diferentes entidades de orden nacional e internacional, que su objeto trate de investigación y/o producción científica.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje del personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría de Investigaciones.

RESOLUCIÓN N° 327

01 ABR 2024

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

VICERRECTOR(a) ACADEMICO. La competencia para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, investigaciones, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica, hasta por una cuantía dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, autorización del pago correspondiente a tales contratos y ordenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Vinculación de docentes ocasionales y hora catedra y el pago de la remuneración correspondiente.

La suscripción de contratos de seguros estudiantiles y/o sus derivados.

Los contratos y/o convenios que se suscriban con las diferentes entidades de orden nacional e internacional, que su objeto trate de temas académicos.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje del personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría Académica.

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN. La competencia para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, investigaciones, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a vicerrectoría de bienestar y extensión, hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, autorización del pago correspondiente a tales contratos y ordenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

Los contratos y/o convenios que se suscriban con las diferentes entidades de orden nacional e internacional, que su objeto trate de bienestar y extensión.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje del personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre

estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

ARTICULO SEGUNDO-. En los eventos en que en un proceso contractual se realice con solicitudes de más de una vicerrectoría la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de la orden, contrato y convenios; autorizaciones de pago y liquidaciones estarán a cargo del vicerrector administrativo y financiero, hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO TERCERO-. Los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad precontractual, contractual, poscontractual y de la ordenación del gasto tales como documentos precontractuales, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, suspender, adicionar y prorrogar contratos, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General y Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. La ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de ordenes o contratos; autorizaciones de pago y liquidación de estos, de las dependencias que no se encuentren inscritas a ninguna vicerrectoría estarán a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO QUINTO. JUNTA ASESORA DE CONTRATOS. Lo concerniente a la Junta Asesora de Contratos funcionará conforme a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Acuerdo N° 002 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN EXCLUSIVA DE ORDENACIÓN DEL GASTO: Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero de manera exclusiva el reconocimiento y suscripción de las nóminas que se generen en la Universidad, reconocimiento y autorización de pago por conceptos de aportes parafiscales, seguridad social y seguros, autorizar el pago de auxilio de transporte, alimentación y subsidio familiar a los docentes de planta, docentes ocasionales, docentes y hora catedra o con obligaciones con la Vicerrectoría Académica de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO SÉPTIMO- DISPOSICIONES VARIAS. Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero la función de autorizar la orden de salida para el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje del señor Rector y de los Vicerrectores de Investigación, Académico, Vicerrector de Bienestar y Extensión.

PARAGRAFO: La autorización de orden de salida para el Vicerrector Administrativo y Financiero, será dada por el Señor Rector.

ARTICULO OCTAVO-: Los delegatarios en ejercicio de las funciones delegadas deberán acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades, por tal razón las competencias

contractuales y de ordenación de gasto deben ser llevadas a cabo en completa armonía con la normatividad que rige la función administrativa.

Los delegatarios deberán ejercer las competencias delegadas teniendo en cuenta criterios de racionalidad, necesidad, austeridad del gasto y en materia contractual especialmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO: El señor Rector podrá revisar en cualquier momento los actos expedidos por el delegatario y reasumir la competencia delegada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Control Interno de Gestión realizará las labores encomendadas en el parágrafo único del artículo 12 del Acuerdo 002 de 2007 "Estatuto de Contratación modificado por el el Acuerdo 007 del 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: - Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y financiera, de Investigaciones, Académica, a la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión, y a la Oficina de control Interno de Gestión para lo de su cargo.

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias específicamente a la Resolución N° 106 del 23 de enero de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla. Jefe Oficina de Asesoría Jurídica